

ORDENANZA N°13/2025

VISTO:

La realización del curso denominado "Formación en Inclusión Social", organizado por la Escuela Primaria Privada N° 106 "Nuestra Señora de Luján", con la participación activa de la Dirección de Discapacidad de la Municipalidad de Ibicuy, y el acompañamiento profesional del equipo del Centro de Rehabilitación IMENIC "Virgen Niña" de Campana, y

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha 29 de Mayo del corriente año, plasmado en el Acta N°4/2025. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el curso está destinado a docentes de nivel inicial y primario de la localidad y zonas aledañas, con el objetivo de brindar formación sobre inclusión educativa, desarrollo infantil, estrategias de intervención pedagógica y trabajo articulado en red;

Que, este tipo de capacitaciones resulta fundamental para fortalecer el rol de las instituciones educativas en la construcción de una comunidad más justa e inclusiva;

Que, por la ubicación geográfica de Ibicuy y la complejidad que implica acceder a instancias presenciales de formación profesional, es poco frecuente contar con propuestas de esta calidad en el territorio, por lo que su concreción representa una oportunidad única para el personal docente y la comunidad;

Que, la mejor manera de incluir es formar y brindar herramientas que permitan visibilizar las barreras existentes, promover el respeto a la diversidad y garantizar los derechos de todas las personas;

Que, este Honorable Concejo Deliberante ha demostrado su compromiso con la inclusión, al votar recientemente la ordenanza de creación de la Dirección de Discapacidad Municipal, organismo que ya está involucrado activamente en esta capacitación;

Que, acompañar este tipo de actividades no solo refuerza la política pública local en torno a la discapacidad y la inclusión, sino que también reafirma el deber del Estado de estar presente donde más se necesita;

Que, mediante la Disposición N° 14/2025 de la Dirección Departamental de Escuelas Islas del Ibicuy, se ha declarado de Interés Educativo la actividad

Que, corresponde otorgar los beneficios contemplados en la Ordenanza N°28/2024, artículo 8°, incisos a), c), d), e) y g), y formalizar el respaldo mediante la presente declaración;

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal la capacitación titulada "Formación en Inclusión Social", a realizarse el día lunes 02 de junio de 2025 en la Escuela Primaria Privada N° 106 "Nuestra Señora de Luján" de la ciudad de Ibicuy.

Artículo 2°: Reconócese la importancia de esta actividad por su valor formativo, social y comunitario, destacando la participación de la Dirección de Discapacidad y el equipo profesional del Centro IMENIC "Virgen Niña".

Artículo 3°: Otórguense al evento los beneficios establecidos en el artículo 8° de la Ordenanza N° 28/2024, incisos:

- a) Difusión oficial mediante medios institucionales.
- c) Uso gratuito de espacios y equipamiento municipal, si se requiere.
- d) Asistencia técnica y logística por parte del municipio.
- e) Subsidios o aportes económicos. (Aporte no superior al 30% a la Esc. Nuestra Señora de Lujan).
- g) Entrega de certificados y menciones institucionales a los organizadores y disertantes.

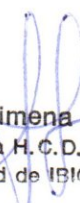
Artículo 4°: Dispónese la entrega de diploma de reconocimiento institucional a la Escuela Primaria Privada N° 106 "Nuestra Señora de Luján", a la Dirección de Discapacidad Municipal y a los profesionales intervinientes.

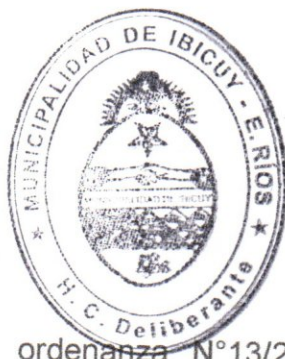
Artículo 5°: Incorpórese como anexo al expediente el proyecto completo de la capacitación y el presupuesto estimado, formando parte integral de la presente ordenanza.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS VEINTINUEVE
DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO-----

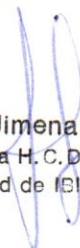
- IBICUY, 29 DE MAYO DE 2025.


Barréto Jimena S.
Secretaría H. C. D.
Municipalidad de IBICUY




Fernanda Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

Pase la presente ordenanza N°13/2025 al Departamento Ejecutivo
Municipal a los fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027


Barréto Jimena S.
Secretaría H. C. D.
Municipalidad de IBICUY




Fernanda Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

Promulgada por el D.E.M. mediante decreto N°145/2025 de la fecha 30 de
mayo de 2025.


Daiana Villarroel
SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA
Municipalidad de Ibicuy




Ezequiel Maneiro
PRESIDENTE
Municipalidad de Ibicuy



DECRETO N°145/2025- D.E.M.I

PROMULGACION DE ORDENANZA

Ibicuy, 30 de mayo de 2025

VISTO:

La Ordenanza N°13/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

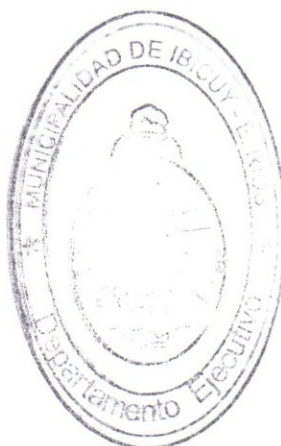
DECRETA

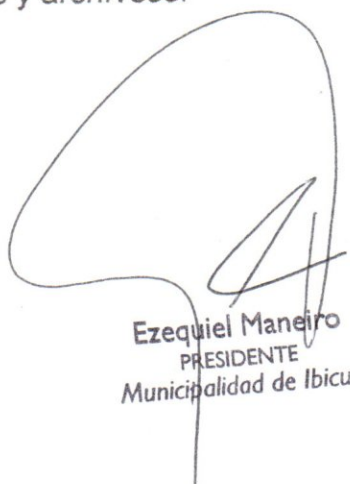
ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N°13/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del 29 de mayo de 2025, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Daiana Villa roel
SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA
Municipalidad de Ibicuy




Ezequiel Maneiro
PRESIDENTE
Municipalidad de Ibicuy